



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-000857-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

22 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la pretensión primera, pues no coincide con lo relacionado en el estado de cuenta aportado.
2. Aclare la pretensión primera en cuanto a la procedencia del valor de capital vencido del pagare que allegó como base de recaudo. Discrimine mes a mes el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas que componen el capital vencido.
3. Aclare la pretensión segunda por cuanto la fecha que allí indicó no es la de exigibilidad, en el título valor aparece otra. Tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 23 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 097 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría